Cuio Repartim.to ha señalado, con la partida que corresponde a cada Pueblo, segun el Computo Executado, por dha Contaduria, y por ello Entendido a vien despachar la presente Vereda, a las Ciudades, Villas, y lugares de este Reyno, Comprehendidos en ella, y se les, apercive, que con la mayor brebedad; las Justicias, cada una en su distrito, y Jurisdicion, practiquen el Repartim.to de su respectiva partida, y pongan su importe a los plazos de fin de Julio, y Agosto, proximos, en esta Ciudad, en poder de D.n Joseph Lopez Belmonte como Depositario que es de estos Efectos, sin demora alguna, porque de lo contrario se despacharan Executores, a su Cobranza, con quatrocientos mrs de Salario, a costa de dhas Justicias, quienes cumplan con lo que se les manda, a los plazos asignados, bajo los dhos Apercivim.tos no deteniendo al Veredero por lo mucho, que se interesa el R.l Servicio; fho en la dha Ciudad de Murcia, a dos dias de el mes de Junio de Mil Setez.tos cinq.ta y seis = D.n Juan Diaz de Real = Por m.do de su Señoria = Joseph Gomez de Albarete

Cumplim.to Cumplase, y saquese Copia, = Lo m.do el S.r Lucas Ximenez Sanz Alc.de ordinario de esta Villa de Mula por su Mag.d en ella, a treze dias de el mes de Junio Mil Setez.tos cinq.ta y seis años, y firma de que Doy fee = Lucas Ximenez Sanz = Ante mi = Sebas.n Cano Zapata y Buitrago

Es copia de su original que debolbi al Veredero, a que me remito, y para que conste, en cumplim.to de lo mando, lo signo, y firmo en dha Villa de Mula en el espresado dia mes y año

Juan Cano Zapata y Buitrago